

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA LA VISITA PÚBLICA AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, CON MOTIVO DE LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL MUSEO CON CONDICIONES ESPECIALES.

En el marco de la situación epidemiológica y de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y tras la publicación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, la reapertura pública del Museo Nacional del Prado con condiciones especiales fijada por Resolución de 1 de junio de 2020, se debe llevar a cabo aplicando las condiciones establecidas en el capítulo IX de dicha Orden, de manera que se garantice en todo momento la protección tanto de los visitantes como de los trabajadores, mediante la adopción de las medidas preventivas higiénico-sanitarias necesarias y evitando la concentración de personas para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19. Asimismo la Orden citada obliga al establecimiento de una reducción de aforo de la capacidad del Museo y a la eventual apertura parcial de las salas de exposición: por ello se ha llevado a cabo un reordenamiento de las obras maestras de la colección y se ha establecido un recorrido lineal adecuando su exhibición al cumplimiento de uno de los fines fundamentales de la institución, recogidos en el artículo 3 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, de “exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio, facilitar el acceso a las mismas del público”.

Esta Normativa para la visita pública al Museo Nacional del Prado, irá adecuándose en función de las fases de desescalada establecidas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y de la revisión del Plan de Contingencia y Prevención del Museo Nacional del Prado ante la Covid-19, aprobado por Resolución del Museo Nacional del Prado de 28 de mayo de 2020. Se plantea por tanto esta Normativa, con un carácter transitorio, con la intención de propiciar el correcto desarrollo de la visita al Museo en las actuales circunstancias, para lo que el Director del Museo Nacional del Prado dicta la siguiente Instrucción:

I. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Normativa es regular las condiciones de visita al Museo Nacional del Prado durante su horario de apertura, mientras estén en vigor las restricciones establecidas por el Gobierno para la visita pública a los



museos con motivo de la crisis sanitaria por el Covid19, desde el 6 de junio hasta el 15 de septiembre incluidos.

Esta Normativa será de aplicación para todas las personas que accedan al Museo del Prado con la finalidad de visitar la Colección.

Los visitantes deberán cumplir en todo momento las normas establecidas, así como las indicaciones del personal del Museo, que podrá adoptar las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo de la visita si sus indicaciones fueran desoídas.

II. Condiciones extraordinarias de apertura al público

1. El Museo del Prado se puede visitar de manera individual, entendiéndose con ello tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga, hasta un máximo de 5 personas.
2. La adquisición de las entradas se realizará *on-line*, incluido el horario de gratuidad, con una antelación mínima de 24 horas y selección de fecha y hora de la visita. En aquellos casos en que no se disponga de los medios necesarios, se podrán adquirir directamente en las taquillas, utilizando como medio de pago preferente la tarjeta bancaria.
3. Los días 6 y 7 de junio de 2020 el acceso será gratuito para todos los visitantes durante todo el horario de apertura.
4. El horario de apertura del Museo es:
 - De lunes a sábado de 10 a 20 h.
 - Domingos y festivos de 10 a 17 h.

El horario de la Tienda y el Café Prado es el siguiente:

- Tienda Galería Jónica (planta 1) de 10 a 19 h y domingos de 10 a 15 h.



- Tienda Vestíbulo de Jerónimos (planta 0) de 12 h a 20 h y domingos de 10 a 17 h.
 - Café Prado Terraza ábside (planta 0) de 12 a 19:30 h y domingos de 12 a 16:30 h
5. El precio de las entradas que estarán disponibles a partir del día 8 de junio es:
- Entrada general 7,5 €
 - Entrada reducida 3,75 €
 - Entrada general + La Guía del Prado 16,05 €
 - Entrada gratuita 0 €
 - Horario de gratuidad las dos últimas horas de apertura 0 €
6. Los beneficiarios de entrada individual gratuita o, de entrada individual reducida deberán acreditarse en taquilla presentando la documentación correspondiente en cada caso.
7. Los visitantes deben guardar en todo momento una distancia de seguridad interpersonal de dos metros, tanto en el exterior como en el interior del edificio.
8. Es obligatorio el uso de mascarilla para el acceso al Museo y durante toda la visita.
9. El acceso deberá realizarse respetando rigurosamente la fecha y hora seleccionadas por el visitante en el momento de adquirir su entrada.
10. El acceso del público se realiza por la Puerta de Goya y la salida por la Puerta de Murillo. La Puerta de Jerónimos está habilitada exclusivamente para visitantes con movilidad reducida, carritos de bebé, miembros de la FAMP, visitas institucionales, familiares del personal del Museo o visitantes que utilicen los servicios del Museo ubicados en el vestíbulo de Jerónimos al finalizar su visita.



11. En las puertas de entrada se tomará la temperatura corporal a los visitantes, no pudiendo acceder al Museo ni realizar la visita quienes tengan una temperatura igual o superior a 37,5º C. A estos visitantes se les devolverá el importe de las entradas por el mismo medio por el que fueron adquiridas.

12. Durante este periodo y debido al control de aforo y a la apertura parcial del espacio expositivo, se ha establecido un recorrido lineal para la visita, con acceso por la Puerta de Goya y salida por la Puerta de Murillo, que incluye las siguientes salas, en las que se han reubicado muchas de las obras maestras de la colección:

- Sala 1
- Sala 24
- Salas 25-29 (Galería Central)
- Salas 8b, 9b y 10b
- Sala 12
- Sala 16 B
- Sala 32
- Salas 35-37

13. Los aseos habilitados para el público se encuentran en el vestíbulo de Jerónimos y la escalera de Muguruza.

14. Quedan interrumpidos de manera temporal los siguientes servicios:

- Las actividades culturales y didácticas
- Las visitas en grupo
- Las visitas guiadas
- El servicio de consigna y guardarropa. En el caso de lluvia se facilitará a los visitantes bolsas de plástico para depositar paraguas y poder acceder con ellos.
- El servicio de audioguía, guiado de grupo y otros dispositivos para la visita ha sido suspendido.



- El servicio de planos y folletos en papel
- Servicio de restaurante
- Los lockers estarán disponibles para casos excepcionales de objetos cuya entrada no esté permitida, como cascos de moto o paraguas grandes.

(Algunos de ellos se podrán incorporar total o parcialmente en función de la adecuación al plan de desescalada en cada caso).

15. El plano y los contenidos del recorrido de la visita estarán disponibles exclusivamente en soporte digital a través de www.museodelprado.es así como en determinados puntos de descarga de código QR en la señalización de accesos e interior.

16. El uso de ascensores queda restringido a visitantes con movilidad reducida y carritos de bebé.

17. El Café Prado estará ubicado en la terraza del Ábside (planta 0), con acceso restringido a los visitantes con entrada al Museo que estará abierto a partir de las 12h hasta el cierre del Museo.
En el exterior se ubicará, un carrito con servicio de helados, café y agua junto a taquillas y otro en la plaza de Murillo.

18. Se han habilitado dos puntos de tienda:

- Tienda en la Galería Jónica (planta 1)

Horario de 10h a 19h y domingos de 10 a 15 h.

(Punto de recogida de La Guía del Prado, incluida en la Entrada + Guía)

- Tienda en el vestíbulo de Jerónimos (planta 0)

Horario de 12 h a 20h y domingos de 10 a 17 h.

(Punto de recogida de compra on-line)



19. Se recomendará a los visitantes:

- a) Asegurarse del buen estado de salud antes de acudir al Museo.
- b) Respetar el tramo horario asignado para su acceso al Museo, mostrando el respeto debido al resto de visitantes.
- c) Consultar la web del Museo y descargarse el plano del recorrido con antelación a la visita.
- d) Hacer uso de las toallitas y gel desinfectante y papeleras que el Museo ha puesto a disposición de sus visitantes.
- e) Evitar en lo posible hacer colas, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad, y en el caso de no poder evitarlas mantener se recomienda una distancia interpersonal de dos metros.

III. Condiciones generales de acceso

20. El acceso al Museo Nacional del Prado requiere la posesión de una entrada, con la fecha y hora de la visita, dicha entrada deberá tener un código QR o código de barras, que debe ser mostrado al personal de control de acceso.

21. El precio de las entradas, así como las condiciones de gratuidad y reducción, será el establecido por la Resolución del Museo Nacional del Prado, de 1 de junio de 2020, por la que se establece el régimen de acceso gratuito, reducido y el horario de apertura de los domingos y festivos al Museo, con motivo de la reapertura de la actividad pública del Museo con condiciones especiales.

22. La entrada al Museo es personal e intransferible.



23. Los menores de 14 años no pueden acceder solos al Museo y deberán estar acompañados por un adulto durante toda la visita.

24. El acceso al Café y a la Tienda ubicados en el interior del edificio requiere haber adquirido una entrada al Museo.

Horarios

25. El horario de apertura del Museo Nacional del Prado es el establecido en el punto 4 de esta resolución.

26. La Dirección del Museo podrá, con carácter excepcional, modificar estos horarios de apertura en aquellas situaciones en que se considere necesario.

27. El acceso al Museo finaliza media hora antes del cierre.

28. El desalojo de las salas comienza 10 minutos antes del cierre.

Normas de seguridad

29. Los visitantes deberán atender en todo momento las instrucciones del personal del Museo con el fin de garantizar el adecuado ambiente para la visita y la seguridad de las obras de arte y las personas.

30. En el momento de acceder al edificio los visitantes deberán pasar los controles de seguridad establecidos por el Museo.

31. No se permitirá el acceso a personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez o con síntomas de encontrarse bajo los efectos de estupefacientes.



32.No está permitido acceder al Museo con:

- Armas, municiones y sustancias o materiales peligrosos.
- Objetos o bultos que por su tamaño no puedan pasar el control del escáner de seguridad.
- Todo tipo de animales, excepto perros guía o auxiliares terapéuticos con la acreditación correspondiente.
- Patinetes, bicicletas o patines
- Los siguientes objetos personales, debido al cierre eventual de la consigna:
 - o Mochilas, maletas, bolsos y paquetes con dimensiones superiores a 40 cm., en altura o anchura.
 - o Objetos punzantes y cortantes.
 - o Alimentos ni bebidas.
 - o Sillas plegables y bastones tipo silla o similares (excepto autorización previa excepcional)
 - o Cualquier objeto que el personal de seguridad considere que puede ser un riesgo para las obras de arte o las personas

33.Comportarse de manera que no se perturbe al resto del público.

34.En el interior del Museo, no está permitido:

- Tocar las obras de arte.
- Sentarse en el suelo u obstaculizar las zonas de paso.
- Fumar en cualquiera de los espacios del Museo.
- Comer o beber, excepto en el Café Prado.



- Realizar fotografías ni filmaciones.
- Andar descalzo.
- Correr por las salas.
- Dejar a los niños sin control de un adulto.
- Realizar encuestas en los accesos o en el interior del Museo, así como cualquier actividad comercial, publicitaria o propagandística sin autorización de la Dirección.

Además, deberán:

- Respetar la distancia de seguridad de las obras de arte.
- Hablar en tono de voz moderado
- No utilizar el teléfono móvil durante la vista. En caso de necesidad, llevarlo en modo silencio y evitar molestar al resto del público.

35. Los objetos olvidados en alguno de los espacios públicos del Museo durante el transcurso de la visita serán recogidos por el personal del Museo y se considerarán objetos perdidos.

36. En caso de evacuación, los visitantes abandonarán el Museo en orden, siguiendo las instrucciones del personal del Museo y la señalización de emergencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 6 de junio de 2020.

Disposición derogatoria única.



Queda derogada la Resolución de 29 de enero de 2020 por la que se aprueba la instrucción por la que se establece la normativa para la visita al Museo del Prado.

Madrid, 3 de junio de 2020

El Director del Museo Nacional del Prado

Miguel Falomir Faus

